



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10.  
[jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., febrero 25 de 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien confirmó la sentencia condenatoria e impuso costas de ambas instancias a cargo de la demandada. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., 22 MAR 2022

| PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2016 00625 00 |                          |             |               |
|---|--------------------------|-------------|---------------|
| DEMANDANTE  | Edwin Diaz Gómez         | DOC. IDENT. | 1.096.191.259 |
| DEMANDADA   | Aguas de Bogotá S.A. ESP |             |               |

VISTO el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma equivalente a SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$6.000.000.00) por la primera instancia y SEISCIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$600.000) por la segunda instancia, la secretaria en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de Aguas de Bogotá S.A.-ESP y a favor de la parte demandante:

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS                           |                |
|---|----------------|
| EXPENSAS  | 0              |
| AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA                 | \$6.000.000.00 |
| AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA                 | \$600.000.00   |
| TOTAL COSTAS PROCESALES                         | \$6.600.000.00 |
| Son: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L.C. |                |

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

|  |
|--|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL<br>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.      |
| Secretaria   |
| BOGOTÁ D.C., 23 MAR. 2022  |
| Por ESTADO No. 041 de la fecha fue notificado<br>el auto anterior. |
|  |
| ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS<br>SECRETARIO                         |